

Santiago de Cali,

4.

Señor

ANONIMO

Asunto: Respuesta Derechos de Petición Radicados interno No 20211210065952 - 20211210065962

De conformidad con el artículo 14 Ley 1755 de 2015, el Decreto 1166 de 2016, la Resolución 0677 del 09 de mayo del 2019, el artículo 5 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, y la Circular No. 15 del 28 mayo 2020, la Entidad procede a dar respuesta a los derechos de petición presentado por usted el 2 de julio del presente año, identificados con el radicado del asunto, mediante los cuales presenta una queja por el mal manejo del protocolo de bioseguridad que está realizando el Departamento administrativo nacional de estadística (DANE), el cual está a cargo de la señora Omaira Mayag, en la sede Pasto, manifestando que:

- La señora Omaira Mayag, indica verbalmente que ella es la que manda y que por directrices del Nivel Central y por transparencia se realizará los respectivos exámenes para ingreso a los diferentes proyectos del DANE de manera presencial, sin cumplir con un mínimo de distanciamiento de dos metros entre personas que están realizando los exámenes, esto ya que el auditorio donde se realiza estos exámenes es muy pequeño y no permite tener este distanciamiento.
- Para el ingreso a las instalaciones no hay una persona encargada de tomar la temperatura y datos personales que los debe hacer cada persona que ingresa a las instalaciones, manipulando el mismo lapicero y el aparato para tomar la temperatura, ojo, que si yo tengo síntomas o inclusive si estoy contagiado y necesito el trabajo daré una información errónea al momento de plasmarla en el documento.
- El día 18 de junio del 2021 se realizaron unos exámenes en horas de la mañana en las instalaciones del Dane, donde asistieron un sin número de convocados entre

ellos la Sra. Angela Timaran, la cual tenía a su hija con COVID positivo, la señora Ángela se presentó al examen sin informar nada y estuvo en las instalaciones del Dane durante toda la mañana, la sorpresa fue que ella el día lunes recibió sus resultados COVID con positivo, al preguntarle el por qué no informo y según lo manifiesta ella es porque necesita trabajar.

- La Sra. Omaira Mayag es una persona déspota, sin sentido común por la situación actual del país el cual enfrenta una guerra contra el COVID, a la cual no se le puede dirigir la palabra, no da solución a este tipo de problemas, tengamos en cuenta que en algunas sedes Dane a nivel país se están realizando los exámenes de manera virtual.

En atención a su queja, nos permitimos informarle que:

La señora Omaira Mayag, es la Coordinadora Administrativa de la Sede Pasto, la cual tiene dentro de funciones, velar por que se cumplan las directrices que da el DANE Central, en todos los procesos para su adecuada aplicación y seguimiento.

El pasado 25 de marzo de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 392 de 2021 con el fin de actualizar las medidas generales de bioseguridad definidas para el manejo del Covid-19 en Colombia, con las siguientes novedades:

1. **Ámbito de aplicación.** - La Resolución amplió el ámbito de aplicación de las medidas generales de bioseguridad a los siguientes grupos:
  - Trabajadores y empleadores del sector público y privado
  - Diferentes sectores económicos y entidades gubernamentales
  - Administradoras de Riesgos Laborales (ARL)
  - Actividades sociales y económicas que realicen los ciudadanos en general.
2. **Retiro de medidas de bioseguridad.** - Se eliminan las siguientes medidas de bioseguridad:
  - Desinfección de zapatos.
  - Toma de temperatura a clientes, proveedores y visitantes.
  - Registro de personas al ingresar a un establecimiento.

Dichas medidas dejan de ser obligatorias en la implementación del protocolo general de bioseguridad (Resolución 666 de 2020), así como en los demás protocolos específicos de cada sector estipulados por el Ministerio de Salud.

3. **Vigilancia de la salud de los trabajadores.** - En lo referente a la vigilancia de la salud de los trabajadores en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), se incluyen, entre otros, los siguientes puntos:

- Fomentar en los trabajadores el autocuidado e identificación de síntomas de COVID- 19.
- Capacitar a los trabajadores en la aplicación de la etiqueta respiratoria (ya no aplica a proveedores y/o clientes).
- Establecer un mecanismo digital de verificación del estado de salud de los trabajadores (ya no aplica a proveedores y/o clientes).
- Establecer una periodicidad mínima de 3 horas para el lavado de manos de los trabajadores.
- Consolidar y mantener actualizada una base de datos completa con la información de los trabajadores y demás personal que preste los servicios en la empresa.
- Establecer un sistema de control y verificación digital, para activarse en el momento que un trabajador notifica un resultado de Covid-19 positivo. En dicho sistema el trabajador debe registrar todas las personas y lugares visitados dentro y fuera de la compañía durante los últimos 10 días.

4. **Capacitación y difusión de información.** - Los empleadores deben capacitar y difundir información periódica a los trabajadores en relación con los siguientes temas:

- Medidas de prevención (distancia física, correcto lavado de manos, cubrimiento de nariz y boca con el codo al toser).
- Uso adecuado de elementos de protección personal.
- Identificación de síntomas de Covid-19 (fiebre, tos seca y dificultad para respirar).

Cuando sean presenciales, estas actividades deben realizarse en grupos no mayores de 5 personas.

5. **Medidas para la prevención del Covid-19.**- Entre las medidas consideradas más efectivas para evitar la transmisión del Covid-19 se encuentran:

- Ventilación adecuada.
- Uso permanente de tapabocas.
- Distanciamiento físico.
- Lavado frecuente de manos.
- Restringir el acceso de acompañantes de los trabajadores al lugar de trabajo.
- Utilizar la aplicación CoronApp.
- Asegurar que todos los trabajadores estén afiliados al Sistema de Seguridad Social, y así mismo, solicitar el cumplimiento de este requisito, al personal indirecto que presta los servicios para la compañía.

Con respecto a la presencialidad para la presentación de las pruebas en los procesos de selección de las diferentes investigaciones el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, regreso a las pruebas presenciales que hacen parte de los procesos de selección por convocatoria de la entidad, porque La responsabilidad misional y ética del DANE es mantener la producción estadística que el país requiere, para mejorar los procesos de decisión, públicos y privados. Es un asunto del que el departamento se ocupa manteniendo los más altos estándares de calidad, tanto en el proceso, como en el resultado.

*"...El principio de mejora continua que guía el Sistema Integrado de Gestión Institucional y, en ese marco, nuestra gestión por procesos, junto con la estabilización del contexto generado por la emergencia sanitaria, social, económica y ambiental, ocasionada por la COVID-19, nos llevan a retomar a partir la fecha la posibilidad de que los procesos de aprendizaje y la realización de las pruebas, que hacen parte del procedimiento de selección por convocatoria del personal requerido para la recolección de la información de las operaciones estadísticas, **se realicen de manera presencial, conforme está establecido en el procedimiento vigente, en el marco de lo establecido en el Protocolo de Bioseguridad de la entidad...**"*

El principio de la buena fe es un principio constitucional que obliga a que las autoridades públicas y a la misma ley, presuman la buena fe en las actuaciones de los particulares, como en el desarrollo de los contratos, Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas, por eso se entiende que la señora Angela Timaran y todas las personas que participan en los procesos de selección de las convocatorias, actúan bajo este derecho fundamental de la BUENA FE.

Se le agradece su atención a la presente.

Cordialmente,



**LUIS ALEJANDRO TORRES VALDIVIESO**

Director Territorial Sur Occidente - Cali

Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE

Copias: Gestión documental - Antecedentes: 20211210065952 - 20211210065962

Proyecto: María Aydee Román - Reviso: Luis Alejandro Torres